

Ciudad y su Reyno en caros de junio de este
 año de 1500. Quando para que se me diese y fize
 sujecion de los moriscos, suplican de mi que
 en conformidad del señoramiento de quella dicha
 feria que esta destinada desde el día de San
 Miguel de octubre y seaga desde el día
 de octubre y cinco de agosto y los quince días siguientes
 de noviembre de cada un año que se han de ser en
 el un Consejo de la Camara como queda dicho el
 un fiscal de señoramiento por bien y por la presente
 de y concedo licencia y facultad a los dichos
 Ciudad de Murcia para que en dicha feria y
 feria concedida por el dicho Juan de los Rios de
 Señor Rey Don Alonso el Sexto de diez y nueve
 de noviembre de mill e quatrocientos e quarenta e cinco
 e seis días que avian de empezar a correr desde
 el día de San Miguel de cada año perpetuamente
 para siempre sin mas lapo dais ni de largos ni de
 alda de octubre y cinco de agosto y los quince días
 siguientes de cada un año en los quales sea
 de poder vender trocar y comerciar lo de
 y qualesquier cosas que se oviere de vender